



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



Presidencia de la República
Secretaría de la Función Pública

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por el presente convenio, la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España N° 1098 de la Ciudad de Asunción, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZÁLEZ, en adelante UNA y la Secretaría de la Función Pública dependiente de la Presidencia de la República, con domicilio en Alberdi N° 456, 7° piso de la Ciudad de Asunción, en adelante SFP, representado por su Ministro, Abog. CLEMENTE BARRIOS, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la UNA y la SFP para la cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia, así como el intercambio y perfeccionamiento del personal científico, la formación y capacitación continua de los servidores públicos, entre otros aspectos.

CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la UNA y la SFP.

CLÁUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, así como en la profesionalización de los servidores públicos, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplada en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



Presidencia de la República
Secretaría de la Función Pública

éstas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.


CLÁUSULA SÉPTIMA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por titulares o representante de la UNA y la SFP. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este Convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

CLÁUSULA NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la Ciudad de Asunción, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil cinco, se firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZÁLEZ G.
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción


Abog. CLEMENTE BARRIOS
MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO
Secretaría de la Función Pública